

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 015
(enero 29 de 2019)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA LA CONVOCATORIA CA-01 DE 2019
CUYO OBJETO ES "CONSTRUCCION DEL CENTRO DE ATENCION
REGIONAL EN EL MUNICIPIO DE PACHO CUNDINAMARCA
DE LA CAMARA DE COMERCIO DE FACATATIVA"**

El Presidente Ejecutivo de la Cámara de Comercio de Facatativá en uso de las atribuciones y especialmente las consagradas en la Resolución N° 008 de marzo 29 de 2016, por la cual se aprobó el Manual de Contratación de la Cámara de Comercio de Facatativá y

CONSIDERANDO

Que la Cámara de Comercio de Facatativá es una persona jurídica de derecho privado, de carácter corporativo, gremial y sin ánimo de lucro, encargada de la prestación de servicios delegados por el Estado, a partir de los cuales administra recursos propios de carácter privado a través de actividades acordes con la misión y el plan estratégico.

Que la adquisición de bienes y servicios requeridos por la Cámara de Comercio de Facatativá para su operación y el desarrollo de proyectos de inversión debe atender los principios de eficiencia, transparencia, objetividad y economía, garantizando la oportunidad y la calidad en la prestación de servicios.

Que la Cámara de Comercio de Facatativá ve la necesidad de proceder a contratar la construcción del centro de atención regional en el municipio de Pacho Cundinamarca de la Cámara de Comercio de Facatativá.

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 18 de la Resolución 008 de 2016 – Manual de Contratación y de acuerdo al cronograma de la Convocatoria Abierta N° CA-01- de 2019, La Cámara de Comercio de Facatativá dio a conocer la información del proceso de Convocatoria Abierta publicado a través de la página de la entidad www.ccfacatativa.org.co a partir del once (11) y hasta el día veintiún (21) de enero de dos mil diecinueve (2019).

Que La Cámara de Comercio de Facatativá estimó un presupuesto de MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS (\$1.416.833.000) MCTE de conformidad con el Certificado Disponibilidad Presupuestal No. 16 de enero 9 de 2019, recursos imputados al Rubro: 111001, Programa 4890.

Que de conformidad con lo señalado en la Convocatoria y en el respectivo cronograma se adelantó la diligencia de cierre del proceso el día 21 de enero de 2019, en la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Cámara de Comercio de Facatativá.

Que presentaron oferta los proponentes GEPLANT S.AS. con NIT 901.120.120-9; CESAR AUGUSTO CUELLAR DIAZ identificado con cédula de ciudadanía número 93.372.186 y CONSORCIO CARPACHO CUN.

Que el Comité Evaluador designado mediante memorandos 089-P, 090-P Y 091-P de 2019 conformado por XIOMARA GISELLE GONZÁLEZ RAMÍREZ, Directora Administrativa y Financiera, MARIA DEL CARMEN GARCIA LOPEZ Directora de Desarrollo Institucional, DIEGO ANDRES TRIANA TORRES, Profesional I Revisión Financiera, LAURA CATALINA GOMEZ PICO, Profesional II de Apoyo Jurídico y GONZALO DELGADO AVENDAÑO, Director de Asuntos Jurídicos (e) adelantaron la evaluación de las propuestas allegadas por los proponentes en cuanto a la sustentación de los ítems requeridos.

Que el Comité Evaluador de la Cámara de Comercio de Facatativá encontró ajustada a los requerimientos legales y precontractuales la propuesta presentada por CESAR AUGUSTO CUELLAR DIAZ identificado con cédula de ciudadanía número 93.372.186.

Que una vez aplicados los criterios de evaluación se obtuvo como resultado para CESAR AUGUSTO CUELLAR DIAZ identificado con cédula de ciudadanía número 93.372.186 un puntaje de MIL PUNTOS (1.000) PUNTOS.

Que dentro del término de traslado del informe de evaluación publicado en la página web la entidad www.ccfacatativa.org.co, no se presentaron observaciones al informe de evaluación por parte de GEPLANT S.AS. con NIT 901.120.120-9; CESAR AUGUSTO CUELLAR DIAZ identificado con cédula de ciudadanía número 93.372.186. y CONSORCIO CARPACHO CUN dentro del término legal.

Que una vez efectuado el análisis y evaluación de los criterios jurídicos, técnicos y financieros consagrados en la Convocatoria, con aplicación de los principios rectores de la contratación establecidos en el Manual de Contratación de la Cámara de Comercio de Facatativá y demás normas concordantes del Proceso de Convocatoria Abierta CA-01-2019, el comité evaluador, recomendó al Señor Presidente Ejecutivo suscribir el contrato respectivo con el proponente CESAR AUGUSTO CUELLAR DIAZ identificado con cédula de ciudadanía número 93.372.186, al haber obtenido el mayor puntaje.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el contrato cuyo objeto es CONSTRUCCION DEL CENTRO DE ATENCIÓN REGIONAL EN EL MUNICIPIO DE PACHO CUNDINAMARCA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE FACATATIVÁ a CESAR AUGUSTO CUELLAR DIAZ identificado con cédula de ciudadanía número 93.372.186, por un valor de MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS (\$1.416.833.000) MCTE de conformidad con el Certificado Disponibilidad Presupuestal No. 16 de enero 9 de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO: Con el contenido de la presente Resolución se entiende notificado al proponente favorecido.

ARTÍCULO TERCERO: El adjudicatario debe suscribir el correspondiente contrato resultante de esta adjudicación dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la notificación de esta Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Para la elaboración del respectivo contrato se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Cámara de Comercio de Facatativá, la Convocatoria Abierta CA-01-2019, la propuesta presentada por el oferente favorecido, la presente Resolución, el acta que le antecede y todos los documentos que forman parte integral del proceso adelantado.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la Presidencia de la Cámara de Comercio de Facatativá, a los veintinueve (29) días del mes de enero de Dos Mil Diecinueve (2019).



GRATILIANO SUAREZ SUAREZ
Presidente Ejecutivo
CÁMARA DE COMERCIO DE FACATATIVÁ

Proyecto: DMBG/PIIC-143 REVISO:GDA/DJA 7